Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."





Resolución Directoral Regional Nº 010504 -2024

PIURA,

ALRA PIRA

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que visació das plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso pirecitas por nombramiento docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Estandos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el dular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

FIGUEROA APONTE, RENATTO IVAN

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. N° 03653638

SEXO

MASCULINO .

FECHA DE NACIMIENTO

20/04/1970

REGIMEN PENSIONARIO

A.F.P. PROFUTURO

CUSSPP

556761RFAUN2

FECHA DE AFILIACION

26/01/2001

TÍTULO Y/O GRADO

PROFESOR DE EDUCACION ARTISTICA

ESPECIALIDAD

MUSICA

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO

Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA

SANTISIMA VIRGEN DE GUADALUPE

CÓDIGO DE PLAZA

T8U240500007

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

MEDIDA PREVENTIVA CARMEN COBEÑAS, ERICK JAVIER, 006-2024-I.E."SJB"-DIR

010504

CARGA HORARIA

18 HRS ARTE Y CULTURA - JEC

DATOS DEL CONTRATO: Nº DE EXPEDIENTE

OF. Nº 4602-2024-U-PIURA Nº DE FOLIOS: 24

Desde el 05/07/2024 hasta el 31/12/2024

REFERENCIA

PRESTARA SERVICIOS EN LA I.E SAN JUAN BAUTISTA

VIGENCIA DEL CONTRATO

18 Horas Pedagógicas

JORNADA LABORAL DE LA ADJUDICACION

SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2° .- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que apresa el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución la la parte interesada e instancias

administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y

comuniquese.

ARLY GONZALES ROJAS SIONAL DE EDUCACION PIURA Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP FIRP/ADM TG/RA.RR.HH.